CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUF CELERRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EΝ SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARA COMO "EL SE INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. HUGO FERNANDO GARCIA BARCENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Υ CUANDO ACTÚEN DE MANFRA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Statal en la materia, ad como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección i numeral Quincugelsimo Noveno de los Insemientos Generales en materia de Calafricación Declaráficación, aci como para la elaboración de versiones públicas, toda ver que corresponde a información de carácter corrificación (distos personales poorde a la fugiente por el artículo §º Fracc VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al texado de los siguientes distos personales domicilio, nacionalidad, orgen R.F.C., UIPP, estado civil, escolaridad y teleforo.

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DF HIDALGO. CON JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO V AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO, EL DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL HIDALGUENSE INSTITUTO DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL LA MODIFICÓ POR Et. NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO EL POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE **ENTIDADES** PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJON VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON SH NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUF EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y **ACUERDOS** ΕN 105 OUF SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL **DECRETO** OUF MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO OFICIAL DEL HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE ESTADO DE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE COBIERNO. DE FECHA 26 DF SEPTIEMBRE DE 2022 DEBIDAMENTE VALIDADO POR CONTRATO LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

BAJO SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, JURÍDICOS. LA ASUNTOS TÉRMINOS DE LOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS GASTO, EN DEL ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTABLECIDO Et. POR CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO MISMO, ASÍ HIDALGO. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ESTADO DE DEL. Υ PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE T.7. OUE. POR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. SUFICIENTES FÍSICA CON CONOCIMIENTOS UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO EN CONTRATO, EL LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE DOMICILIO SEÑALA COMO OUE NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CON LA FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRO ELECTORAL, Y NACIONAL CON ASÍ СОМО CERTIFICADA REGISTRO DE POBLACIÓN SEGÚN PROFESIONAL (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA ESTUDIOS, DE COMPROBANTE LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDA), MISMO QUE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS PLENAMENTE LAS DEL SERVICIO" CONOCE PRESTADOR "EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ OUE COMO MATERIA DEL SERVICIOS NECESIDADES DE LOS DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS PARA FACTORES QUE INTERVIENEN TODOS LOS CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA DEL PRESTADOR OUE "EL II.3. ASUMIENDO QUE ES CONTRATADO, PARA LOS SERVICIOS PARA DESEMPEÑAR LOS NECESARIOS DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD QUE CON MOTIVO DEL SOBRE LOS GASTOS RESPONSABILIDAD TOTAL. SE ENCUENTRA Fι INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA EN QUE "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR **PACHUCA** EL. UBICADO DE SOTO.

#### III. DE "LAS PARTES"

ES SU VOLUNTAD CELEBRAR PRESENTE CONTRATO, EL "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE III.1. VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÂN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Página 2 de 6









DEL SERVICIO OUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARA EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA DESEMPEÑAR LOS Α SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Α PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL ACEPTA QUE LOS SERVICIO" DERECHOS DF AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR IA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR Α CARO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. OBLICACIONES DERIVADAS PRESENTE CONTRATO; DEL Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO "EL DE INSTITUTO". PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.







DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE "El PRESTADOR INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A SEXTA. "EL DOS FN EXHIBICIONES DISTRIBUIDO M.N.) **PESOS** 00/100 QUINIENTOS DIECINUEVE MIL \$19,500.00 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 **PRESTADOR** "EL DE EN LA CUENTA BANCARIA DEPOSITARÁN CUALES SE ANTERIOR). "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN COMÚN ACUERDO POR SIDO FIJADO DE SERVICIO" CUYO IMPORTE HA SERVICIO" PODRÁ DEL OUE "EL **PRESTADOR** PARTES" CONVIENEN CONTRATO; "LAS ESTE FN PRESENTE EN CONCEPTO QUE NO ESTÉ DREVISTO OTRO ALGÚN FXIGIR MAYOR PAGO POR INSTRUMENTO JURÍDICO.

INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD OUE RESULTE AUTORIZA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DF CONCLUSIÓN SERVICIO" POR DEL **PRESTADOR** "EL INSTITUTO" DARÁ Α "EL SÉDTIMA RELACIÓN PROPORCIONAL EN DE \$ 17,002.80, 0 LA PARTE LA CANTIDAD NETA CONTRATO DEL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL LA VIGENCIA ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE OCTAVA. PARTES" DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE PARA CUALOUIERA SIN RESPONSABILIDAD EXTINGUIRÁN **EFECTOS** JURÍDICOS SE SUS DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD DF "LAS PARTES" Y QUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" "LAS JUSTIFICADAS, FUNDADAS RAZONES EXCEPCIONALES CASOS Υ POR FN **NOVENA PROCEDIMIENTO** MEDIANTE FI PRESENTE CONTRATO MODIFICACIONES AL ACORDAR **PODRAN** PLENA ACEPTACIÓN "LAS ESCRITO CON POR DEBERÁN FORMALIZARSE LAS CUALES ADENDUM. PARTES".

SIN NECESIDAD DF JUICIO. POR INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- MANERA CALIDAD, DE FALTA DEFICIENTEMENTE, CON SERVICIOS A. POR PRESTAR 1.05 INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA SERVICIOS ENCOMENDADOS DE LOS PRESTACIÓN IΑ DE COMO CONSECUENCIA ACCESO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- INSTITUTO" DURANTE 1 A LABORES "EL DE DESEMPEÑO NORMAL DF EL. IMPEDIR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ENCOMENDADAS **ACTIVIDADES** REALICE LAS SERVICIO" DEL **PRESTADOR** "EL F. CUANDO PENAS QUE MEREZCA ΕN IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS NEGLIGENCIA, DELITO:
- DESPACHO DE 105 BUEN CONTRAVENGA EL DESHONESTAS, G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS INFORMACIÓN QUE LE LA BENEFICIO INDEBIDO DE CON MOTIVO OBTENGA UN ASUNTOS. EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTE EN OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CUALQUIERA DE LAS H. POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- AUTORIDAD COMPETENTE, LA **DELITOS** POR COMO EJECUCIÓN DE **TIPIFICADOS** ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO, ALTERCADOS ACTOS DE SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE J. FALTA DE INTERÉS EN









- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE IAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "el INSTITUTO" Y/O A SUS ĀREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: V
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA **ADMINISTRATIVA** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA: "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO EL. SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD OUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE FSTF CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "FI INSTITUTO' CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS EFECTIVAMENTE SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIFRE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DECIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO "EI INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN DE JUDICIAL, ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS FN SERVICIOS PRESTADOS NO 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ΕN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

Página 5 de 6





# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0188/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR *EL PRESTADOR DE SERVICIOS
MARICARMEN MARGARITA MANDUJÁNO CERRILLA COGRDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	HUGO
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAULMELENDEZ MENESES DIRECTOR DENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  ERENDIDA SÁNCHEZ TREJO DIRECTORA TECNICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **HUGO FÉRNANDO** GARCIA BARCENA.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

**ATENTAMENTE** 

NOMBRE Y FIRMA

and a Darrena



